CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SAN MIGUEL DE SEMA Y GISETH DANIELA ROMERO RAMIREZ, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICOLOGA.

No. 033 – 2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
IDENTIFICACION DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICOLOGA.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL.
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SEMA** N.I.T. No. 820.003.401-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**BLANCA FLOR CRUZ ARCOS** C.C. No. 23.359.787 DE BOYACÁ
CONTRATISTA:	**GISETH DANIELA ROMERO RAMIREZ** C.C. No. 1.053.345.701 DE CHIQUINQUIRA
VALOR EL CONTRATO:	**DIECISEIS MILLONES DE PESOS** ($ 16.000.000 pesos) M/C.
PLAZO DE EJECUCION:	A PARTIR DE LA FECHA DE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.
FECHA DE SUSCRIPCION:	02 DE MAYO DE 2023

ASPECTOS GENERALES

Entre los suscritos a saber, **BLANCA FLOR CRUZ ARCOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.359.787 expedida en Boyacá, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No.031 del 30 de Abril de 2020, debidamente facultada para contratar como representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL** del Municipio de San Miguel de Sema, Entidad de Derecho Público, con NIT. 820.003.401-9 y quien para efectos de éste se denominará **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **GISETH DANIELA ROMERO RAMIREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía C.C 1.053.345.701 de Chiquinquirá, y quien para efectos de éste se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, pero podrán aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993. 2) Que, según el estatuto de Contratación vigente, emanado de la Junta Directiva de la E.S.E., la entidad puede contratar en forma directa la mínima cuantía sin necesidad de acudir a convocatoria pública. 3) Que en razón de lo anterior, y con el

fin de garantizar prestación de los servicios de auxiliar de enfermería 4) Que el presente contrato se realiza de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Capítulo IV, artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, los artículos 2.2.1.2.1.4.1. a 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias vigentes. 5) Que el contratista reúne a satisfacción las condiciones de experiencia e idoneidad indispensables para la ejecución del contrato. 6) Que el pago de las sumas de dinero a que el CONTRATANTE se obliga en virtud del presente contrato, está amparado con recursos de la vigencia fiscal 2023 soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 01 de Febrero de 2023, No. 2023000025 código No. 2110203120, denominado "Remuneración por Servicios tecnicos y profesionales".

6) Que el presente contrato se efectúa por la modalidad de contratación directa y se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL

SEGUNDA. VALOR.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($ 16.000.000 pesos) M/C.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. Centro de Salud "San Miguel" de San Miguel de Sema pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato OCHO (8) PAGOS de DOS MILLONES DE PESOS MLC, previo a la presentación del informe de actividades, la factura de cobro o su documento equivalente y una vez haya sido expedida la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO. Los pagos se realizarán previa presentación y tramitación de las respectivas facturas o documento equivalente a factura, a la cual se deberá adjuntar los requisitos administrativos y fiscales; para tal efecto, el procedimiento a seguir será el dispuesto en las normas vigentes, siempre y cuando se hayan recibido los recursos del Estado. Para efectos de proceder al pago de la suma mencionada el CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente a la misma y anexar el pago de aportes a la Seguridad Social, así como los aportes parafiscales. La cuenta de cobro debe contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre de la IPS o ESE y su correspondiente N.I.T., b) Valor, d) Concepto con el número de contrato de prestación correspondiente, c) Nombre y firma del Representante Legal y/o responsable de la facturación, 2) La fecha de radicación de la cuenta corresponde a la fecha en que ésta es aceptada, a partir de esta fecha correrán los términos establecidos para la gestión del pago. 3), El valor facturado será pagadero dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la factura o documento equivalente a factura, acompañada del informe a satisfacción de actividades correspondiente, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo será a partir de la fecha de su perfeccionamiento hasta el 30 de diciembre de 2023. Para su ejecución se suscribe acta de Iniciación con el Supervisor del Contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

GENERALES

1. Prestar sus servicios profesionales con la diligencia, cuidado y acorde con los requerimientos de calidad y los protocolos del Centro de Salud o los que según sus reglamentos le resulten aplicables.

2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensables para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.

3. Colaborar con el Centro de Salud, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.

4. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

5. Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Centro de Salud por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el CONTRATISTA.

6. Informar inmediatamente al Centro de Salud sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

7. Acreditar afiliación a salud, pensión y ARL, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

8. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos y garantías (si aplica), para la cumplida iniciación del contrato.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.

10. El Contratista se obliga a mantener la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, conforme a lo dispuesto por la ley 1581 de 2012.12.

11. Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del C.C.

ESPECÍFICAS

De acuerdo a los requerimientos hechos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL, el contratista deberá:

1. Prestar servicios de consulta de psicología en el centro de salud del municipio de San Miguel de Sema.

2. Apoyo a la auditoria para el mejoramiento de la calidad del PAMEC.

3. Realización de tamizajes RQC

4. Seguimiento de casos presentados en el municipio de San Miguel de pacientes que presenten riesgo asociado a problemas de salud mental y psicológico.

5. Apoyar el desarrollo de las actividades del área de psicología contempladas en el plan de acción en salud ejecutado desde el plan de intervenciones colectivas –PIC- vigencia 2023.

6. Realizar 60 tamizajes a niños/as de 10 - 14 años que cumplan criterios de riesgo de las instituciones educativas Alfonso Vanegas Sierra, Hato Viejo, IE Charco, para la detección de trastorno mental, aplicando la escala RQC, con intervención breve y seguimiento según corresponda a través del programa MhGAP o el programa de salud mental en atención primaria vigente de la ESE.

7. Realizar 60 tamizajes a personas mayores de 18 años que cumplan criterios de riesgo de los sectores: Centro, Hato viejo, Peña Blanca, El charco; Sirigay, Fatima para la detección de consumo de alcohol, aplicando la escala AUDIT con intervención breve y seguimiento de los casos, según corresponda (Diligenciar base datos notificación actividad). Realizar 60 tamizajes para la detección de trastorno mental, aplicando la escala SQR, con intervención breve y seguimiento según corresponda a través del programa MhGAP o el programa de salud mental en atención primaria vigente de la ESE dirigido a Población mayor de 14 años que cumpla criterios de riesgo del sector centro, Peña Blanca, Quintoque, Hato viejo, Fátima (Diligenciar base datos notificación actividad).

8. Realizar 60 tamizajes para la detección de consumo de sustancias psicoactivas, dirigidos a jóvenes mayores de 14 años que cumpla criterios de riesgo de las 3 instituciones educativas, población canalizada por comisaria de familia, inspección de policía; aplicando la escala ASSIST con intervención breve y seguimiento de los casos, a través del SSAAJ, según corresponda.

9. Implementar, monitorear y evaluar las tres ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR y los centros de escucha en las instituciones educativas: Alfonso Vanegas Sierra, Hato Viejo, El Charco incluye las siguientes fases de desarrollo: 1. Alistamiento: identificación de usuarios, información y sensibilización a la comunidad y líderes de opinión, generación de acuerdos con comunidad y conformación de equipo de trabajo 2. Construcción del proyecto de intervención para operar la ZOE, se debe definir cronograma de acción concertado con la comunidad educativa. 3. Identificación y consolidación de la red operativa. 4 implementación: se deben ofertar servicios de escucha activa, acogida, mediación, organización, orientación, acompañamiento, capacitación, canalización y derivación de las personas a otros servicios sectoriales e intersectoriales, desarrollo de grupo de apoyo como estrategia comunitaria.

10. Seguimiento, evaluación y sistematización de la ZOE. Desarrollar un ciclo educativos de promoción de cuidado de la salud mental, aplicando metodología del "Arte de cultivar la salud mental" dirigido a un grupo de 15 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo (1 ciclo por cada grupo) , Ciclo de 6 sesiones de 2 horas cada una, en sectores : zona urbana, peña blanca(Diligenciar base datos notificación actividad).

11. realizar 1 ciclos de 6 sesiones con estudiantes de los grados 6,7,8,9 de las instituiciones educativa el charco; sobre habilidades para la vida (1. autoconocimiento, 2. empatía, 3. comunicación efectiva o asertiva, 4. relaciones interpersonales, 5. toma de decisiones, 6. solución de problemas y conflictos, 7. pensamiento creativo, 8. pensamiento crítico, 9. manejo de emociones y sentimientos y 10. manejo de la tensión y el estrés) (nota : aplicar metodología de habilidades para la vida del texto instituciones educativas libres de humo de minsalud o guia de habilidades prosociales sesalub).

12. realizar 2 ciclos educativos en prevención del suicidio de 6 sesiones cada ciclo, dirigidos a dos grupos de jóvenes de 15-19 años, de la institucion educativa alfonso vanegas y charco, cada grupo de 25 jóvenes que serán los mismos en todas las sesiones, cada sesión tendrá una duración de 2 horas, aplicando la metodología "vida con sentido" (diligenciar base datos notificación actividad).

13. Realizar una estrategia de información en salud que incluye 3 jornadas de difusión de 54 cuñas radiales de "VIDA CON SENTIDO", con la emisión de tres cuñas al día en tres horarios diferentes, dos veces por semana. Cada jornada debe realizarse durante tres semanas en los meses de mayo, septiembre y diciembre. Prestar sus servicios profesionales con la diligencia, cuidado y acorde con los requerimientos de calidad y los protocolos del Centro de Salud o los que según sus reglamentos le resulten aplicables.

14. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensables para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.

15. Colaborar con el Centro de Salud, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.

16. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

17. Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Centro de Salud por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el CONTRATISTA.

18. Informar inmediatamente al Centro de Salud sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

19. Acreditar afiliación a salud, pensión y ARL, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

20. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos y garantías (si aplica), para la cumplida iniciación del contrato.

21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.

22. El Contratista se obliga a mantener la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, conforme a lo dispuesto por la ley 1581 de 2012.12.

23. Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del C.C.

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Con la suscripción del presente CONTRATO, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia.

SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

La Entidad cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato resultante con cargo al presupuesto de inversión para el año 2023, certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 02 de mayo de 2023 con código N° 2023000042 denominado "Remuneración por servicios técnicos"

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.

Por la modalidad de ejecución del presente CONTRATO la E.S.E. Centro de Salud San Miguel de Sema no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que **GISETH DANIELA ROMERO RAMIREZ** vincule para su ejecución teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del CONTRATANTE intenten o intentaren los empleados y/o contratistas que utilicen.

NOVENA. NATURALEZA DE LA VINCULACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las partes integrantes de este CONTRATO declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el CONTRATO no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación.

DÉCIMA. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la E.S.E. Centro de Salud San Miguel de Sema de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de La E.S.E. Centro de Salud Miguel de Sema.

DECIMA SEGUNDA.BUENA FE CONTRACTUAL.

El presente contrato se celebra y será ejecutado de buena fe, en consecuencia, se obliga no solo a lo pactado expresamente, sino a todo lo que corresponde a la naturaleza del mismo, según la Ley, la Costumbre y la Equidad Natural.

DECIMO TERCERA. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD.

Este contrato se rige por las cláusulas exorbitantes de modificación, terminación e interpretación unilaterales y caducidad de que tratan los Artículos 15, 16, 17 y 18 del Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). **PARAGRAFO PRIMERO:** El contrato podrá darse por terminado en cualquiera de las siguientes causales: a). Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se dejará constancia en acta debidamente firmada por los representantes legales. b). Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este contrato. c). Por vencimiento del término estipulado, salvo que las partes hayan optado por su prorroga. d). Por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con las normas vigentes que la regulan. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La entidad contratante para efectos de declarar el incumplimiento, imponer multas y aplicar las sanciones pactadas, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

DECIMA CUARTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, ésta faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO hasta el

monto total del veinte por ciento (20%) del valor del mismo, dependiendo la gravedad del incumplimiento. Si este es total el Contratista pagará a la ESE el título de pena la suma equivalente al diez (10%) del valor del CONTRATO, atendiendo lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas multas serán impuestas mediante Acto Administrativo previo requerimiento al Contratista y comunicación al Garante según sea el caso por el término de cinco (5) días para que se manifieste al respecto.

DECIMA QUINTA. SUPERVISION EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La E.S.E. Centro de Salud San Miguel de Sema ejercerá el control y la vigilancia administrativa necesaria para garantizar la correcta Administración y destinación de los recursos apartados para la ejecución del presente contrato, quien ejercerá un control administrativo para lo cual podrá en cualquier momento exigir a los ejecutores del mismo, la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes para el trámite correspondiente de las cuentas de cobro. El Supervisor deberá realizar las funciones propias de la designación, acordes con la ejecución del objeto del contrato, ejerciendo funciones y controles Administrativos, Financieros y Técnicos además tendrá las siguientes funciones: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 2) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a la ejecución del contrato. 4) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. 5) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONTRATO. 6) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. 7) Solicitar al contratante con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONTRATO. 8) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

DECIMA SEXTA. DOMICILIO.

Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en el municipio de SAN MIGUEL DE SEMA - BOYACÁ.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la Ley 80 de 1993, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del presente contrato, La liquidación se realizará de común acuerdo una vez finalizada la vigencia pactada, y/o se demuestre el cumplimiento total del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **PARAGRAFO: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan someter a la decisión de un Tribunal de Arbitramiento las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación del contrato.

DECIMA NOVENA. GASTOS DE IMPUESTOS.

Todos los gastos, impuestos, tazas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los Estatutos Tributarios Nacionales, Departamental o Municipal, serán descontados en el momento del pago por parte del Tesorero de la Entidad.

VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio.

VIGESIMA PRIMERA. PARTICIPACION CIUDADANA

El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual el Contratante brindará especial apoyo y colaboración.

FIRMA DE QUIENES INTERVIENEN Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

San Miguel de Sema (Boyacá), 02 de mayo de 2023.

Contratante y supervisor.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
NIT. 820003401-9
Blanca Flor Cruz Arcos
Reg. Prof. 23359787 O.C.E. - U.P.T.C
G E R E N T E

BLANCA FLOR CRUZ ARCOS
C.C. No. 23359787 de Boyacá
Gerente Empresa Social del Estado Centro de Salud San Miguel de Sema.

Daniela Romero
Psicóloga
T.P. 182...

GISETH DANIELA ROMERO RAMIREZ
C.C 1.053.345.701 de Chiquinquirá
Psicóloga.